



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 427-2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 AGO 2016

PEES

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 488-2016-GR PUNO-GGR/ORSyLP, Informe Nº 54-2016-GR PUNO/GRPPAT-SGRDI, Informe Legal Nº 356-2016-GR PUNO/ORAJ, Informe Nº 0429-2016-GR PUNO/ORAJ, Oficio Nº 521-2016-GR PUNO-GR/ORSyLP, Decreto Administrativo Nº 030-2016-GR PUNO/ORAJ, sobre APROBACIÓN DE DIRECTIVA REGIONAL LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, EJECUTADOS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR EL GOBIERNO REGIONAL PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del Oficio Nº 488-2016-GR PUNO/ORSyLP, se tiene que el titular de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha alcanzado la propuesta de Directiva que regula el procedimiento de liquidación de oficio de los proyectos de inversión pública, ejecutados por el Gobierno Regional Puno, considerando la urgencia que se tiene de realizar liquidaciones de proyectos de inversión pública desde el año 2003;

Que, de acuerdo al Informe Nº 54-2016-GR PUNO/GRPPAT-SGRDI, el proyecto de directiva presentado ha sido elaborado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, siendo revisado por la Subgerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional; dicha directiva ha sido elaborada en el marco de las normas legales establecidas para el efecto; por otro lado, su estructuración y formulación esta en concordancia con las normas sustantivas, así como las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y normas de los sistemas administrativos; estableciendo normas y procedimientos de carácter técnico y financiero, que permitirán ejecutar la liquidación de oficio de proyectos de inversión pública ejecutados por el Gobierno Regional Puno, con recursos públicos y bajo la modalidad de administración directa e indirecta, comprendidos en los períodos presupuestales del 2003 al 2013, que cuentan con documentación incompleta, o no cuentan con documentación sustentatoria técnica y financiera de gasto, para determinar el costo final de la obra;

En el marco de las facultades otorgadas por DIRECTIVA REGIONAL Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO y modificada por Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 357-2014-PR-GR PUNO y Nº 068-2016-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA REGIONAL Nº 09-2016-GOBIERNO REGIONAL PUNO, LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, EJECUTADOS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, que en un ejemplar de veinte (20) folios, que contempla también los anexos, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS será la encargada de efectuar el trámite correspondiente, para su publicación en el portal web institucional, así como de su difusión física a las instancias correspondientes y su aplicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

DIRECTIVA REGIONAL N° 09 -2016-GR PUNO

LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA,
CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EJECUTADOS POR LA MODALIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR EL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

I. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos de carácter técnico y financiero, que permita ejecutar la liquidación de oficio de los proyectos de inversión pública, ejecutados por el Gobierno Regional Puno, con recursos públicos y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta, comprendidos a partir del año 2003 que cuenten con documentación incompleta y los que no cuentan con documentación sustentatoria técnica y/o financiera de gasto, para determinar el costo final de la obra.

II. FINALIDAD

Coadyuvar al saneamiento físico, legal y saneamiento contable de las cuentas críticas de del Gobierno Regional Puno, centralizadas en las cuentas contables; Construcciones de Edificios no Residenciales, Inversiones Intangibles, Estudios y Proyectos de Inversión, y regularizar a su reclasificación como patrimonio de acuerdo al plan contable gubernamental de los proyectos de inversión pública que cuenten con documentación incompleta y las que no cuenten con la documentación sustentatoria técnica y/o financiera que conlleven en la presentación de los Estados Financieros de manera confiable y razonable así como determinar si los recursos gastados fueron utilizados en concordancia con lo contemplado en el expediente técnico aprobado para cada proyecto.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y servidores de las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional de Puno, que intervienen en la liquidación de oficio de los proyectos de inversión pública, financiados con recursos públicos bajo la modalidad ejecución presupuestaria directa e indirecta.

IV. RESPONSABILIDAD

La Oficina Regional de Control institucional, la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración (Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Oficina de Recursos Humanos), la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T., la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

V. APERTURA DE ACCIONES LEGALES

Una vez demostrado la falta de documentación en las diligencias detalladas en el informe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se procederá con la



reconstrucción de la información y cumplir con los requisitos y formalidades que exige el procedimiento, debiendo de adoptarse las acciones legales contra los responsables por la falta de documentación sustentatoria de los proyectos de inversión previa comunicación al titular de la entidad.

VI. BASE LEGAL:

1. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus Modificatorias.
4. Ley N° 26512, Ley que Declara de Necesidad Pública el Saneamiento Físico Legal de los Inmuebles de Propiedad de los Sectores de Educación y de Transporte. Comunicaciones. Vivienda y Construcción.
5. Ley N° 27171, Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social Financiadas por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social – FONCODES, su Reglamento D.S. N° 005-2000-PRES y su modificatoria D. S. N° 003-2001-PRES.
6. Decreto Supremo N° 102-2007-EF aprueba Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
7. Directivas Anuales de: Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastre de Gran Magnitud.
8. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
9. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
10. Ley N° 27958, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
11. Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales
12. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
13. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
14. Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
15. Ley N° 28716, Ley General de Control Interno de las Entidades del Estado.
16. Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
17. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
18. Decreto Supremo N° 130-2001-EF; dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal.
19. Decreto Supremo N° 011-2006 Vivienda del 08.06:2006.- que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
20. Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
21. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
22. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
23. Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
24. Decreto Supremo N° 350-2015 EF-Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

- 25. Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, que aprueba la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO “Delegación de Facultades y Precisión de Instancias Administrativas en el Gobierno Regional de Puno”.

VII. VIGENCIA

La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Gerencial General Regional.

VIII. DEFINICIONES

8.1. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE DIRECTIVA SE CONSIDERA LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

- 8.1.1. **Liquidación de Oficio.** - Es el procedimiento técnico, legal, administrativo, y financiero que realiza la entidad, aplicado una obra, estudio y/o actividad, para determinar el costo final de la obra y suplir la falta de documentación técnica y sustentatoria del gasto. que a pesar del tiempo transcurrido se reflejan en las cuentas contables: Construcciones de Edificios No Residenciales, Inversiones Intangibles, Estudios y Proyectos
- 8.1.2. **Liquidación de Proyectos de Inversión Pública:** Es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución de un proyecto de inversión pública, en el cumplimiento de metas de infraestructura, productivas, sociales y de gestión, para una presentación adecuada de los Estados Financieros y posibilitar su transferencia a la entidad que corresponde.
- 8.1.3. **Ejecución Presupuestaria Directa.**- Se produce cuando la Entidad con sus recursos financieros y capacidades propias ejecuta obras publicas según el numeral 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. que incluye a las obras y/o proyectos de inversión pública por encargo
- 8.1.4. **Cuentas Críticas.** - Denominación asignada por la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Puno a las cuentas que continuamente son observadas en las auditorias y que distorsionan la presentación adecuada de los Estados Financieros del pliego. Las cuentas consideradas como críticas son: Construcciones de Edificios no Residenciales, Mejoramiento de Infraestructura Vial, Inversiones Intangibles, Estudios y Proyectos, entre otras cuentas.
- 8.1.5. **Liquidación Técnica.** - Es la comprobación expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado de la obra, afectada con los reajustes y variaciones aplicables por ley a los metrados realmente ejecutados. Su resultado es el costo real valorizado de obra o presupuesto actualizado supervisado en términos y condiciones de calidad de los que fue planteado.
- 8.1.6. **Liquidación -Financiera.-** Es el informe financiero detallado y ordenado que nos permite determinar el costo final de la ejecución de la obra, sustentado con la documentación de los gastos y costos realizados en el pago

de personal, bienes y servicios, maquinaria y equipo (considerados como costos directos), gastos generales (considerados como costos indirectos) y otros insumos; Es verificar el movimiento financiero así como la documentación que lo sustenta y la determinación del gasto financiero, así mismo se debe considerar los gastos de pre inversión excedente y otros estudios, así como los gastos de liquidación y supervisión pendientes de pago (devengados) si los hubiese.

8.1.7. **Liquidador de Oficio.**- Es el profesional, Ingeniero, Arquitecto, Contador o Administrador- designado mediante memorándum de la Oficina de Supervisión y liquidaciones de Proyectos para realizar la Liquidación de Oficio del Proyecto de inversión pública.

8.1.8. **Proyectos de Inversión o Actividades con Observaciones Cursadas.**- Son aquellos Proyectos de Inversión o Actividades, que en el trámite de su liquidación han sido observados por el Área de Liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por haberse determinado deficiencias de carácter Técnico documentario, Contable y/o Administrativo y que exista la imposibilidad de levantarlos, no obstante de que la obra se encuentra terminada

8.1.9. **Documentación Sustentatoria:** Son los documentos que sustentan los gastos y acompañan a la documentación fuente entre ellos tenemos: Facturas, Tickets, Boletas, Valorizaciones, Planilla de viáticos, Planilla de remuneraciones, Declaraciones juradas. Documentos que sustentan los movimientos económicos realizados en la ejecución de un gasto, entre ellos: Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, Pedido de Comprobantes de Salida (PECOSA), Comprobantes de Pago. En la parte técnica se debe contar con el Informe de Pre liquidación de obras, estudios y/o actividades, que acompañado de los informes mensuales de supervisión y otros documentos legales, sustentan la ejecución de la obra, estudio y actividad.

8.1.10. **Costo de la Obra o Valor de Liquidación.**- Es el monto total que alcanza la ejecución financiera de la obra y que incluye el monto de la ejecución presupuestal y los Ajustes por Corrección Monetaria de ser el caso. En el caso de una liquidación de oficio, el monto de liquidación está dado por la evaluación practicada, considerando cualidades y características en determinada fecha y establecer el valor razonable de la obra (caso de no existencia de la Pre Liquidación), estudio (Informe Final y/o Acta de Constatación), Actividad (Informe Final y/o Acta de Constatación)

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1 PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO

9.1.1 **Competencia.** La Gerencia General Regional previo informe técnico mediante Resolución Gerencial General aprobará la decisión de la Institución de llevar a cabo las Liquidación de Oficio de aquellos proyectos de inversión Pública que no cuentan con la documentación técnica o financiera completa y reflejen los estados financieros en las cuentas siguientes: Edificios y Estructuras (1501), Inversiones Intangibles (1504), Estudios y Proyectos (1505), de la Entidad y que no han sido liquidados en su debida oportunidad por diversos motivos.

La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, será la responsable de ejecutar las Liquidaciones de Oficio de las obras, actividades y estudios, por estar dentro de sus funciones.

9.1.2 **Proyectos de Inversión Pública Sujetos a Liquidación de Oficio.** - Para que un Proyecto de Inversión sea susceptible de ser considerado en el proceso de Liquidación de Oficio deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Que el proyecto de inversión pública haya sido ejecutado entre el año 2003 al 2013 y que no cuente con documentos sustentatorios o documentación técnica financiera completa según las exigencias de la Directiva Regional 07-2012-GR-PUNO “Liquidación Técnica Financiera de Proyectos de Inversión Publica ejecutadas por tipo de Ejecución Presupuestaria Directa, por el Gobierno Regional de Puno.
- En caso de liquidaciones de Proyectos de Inversión, que ante la imposibilidad de levantar las observaciones formuladas, sean estas de carácter técnico (Cuaderno de Obra, Planillas de Metrados Detallado, Planos Post Construcción y otros), contable-administrativo (falta de documentación de gasto y documentación administrativa financiera de obras, actividades y otros) y cuyos proyectos se encuentren terminados.
- En casos que la infraestructura del proyecto de inversión haya colapsado por:
 - Por acción de fenómenos naturales,
 - Obras demolidas, reconstruidas o reemplazado por una nueva, E
 - Trabajos de mantenimiento de carreteras, limpieza y encausamiento de causes y otros donde no exista evidencias de las actividades ejecutadas, así como obras que no es posible precisar su ubicación
- Otras por aspectos técnicos

9.1.3 Procedimiento de Aprobación de las Liquidaciones de Oficio

La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos se encargará de efectuar la Liquidación de Oficio el cuál elaborará una relación de pproyectos de inversión pública susceptibles de ser liquidados por el procedimiento de Liquidación de Oficio, dicha instancia hará las coordinaciones necesarias con las unidades orgánicas correspondientes para mediante cartas notariales, notifique a los responsables de la ejecución del proyecto de inversión pública para la obtención de la documentación sustentatoria faltante.

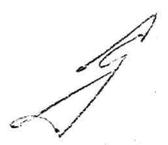
Transcurrido el plazo legal otorgado mediante la notificación y de no obtener la documentación faltante, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos procederá a comunicar este hecho a la Gerencia General Regional y solicitará la autorización correspondiente para proceder a la Liquidación de Oficio, dicha autorización se oficializará por Resolución Gerencial General Regional, designando al Comité de Liquidación de Oficio quienes se encargará de la reconstrucción y elaboración del Informe de Liquidación de Oficio (Técnica – Financiera).

El Comité de Liquidación de Oficio, coordinara con beneficiarios y autoridades si se diese el caso, procederá la revisión de la documentación existente. Luego verificara en el lugar mismo de ejecución de la obra o actividad que esta haya sido terminada, levantando como constancia el Acta de Verificación del Estado Situacional de la Infraestructura (Anexo N° 1), Acta de Terminación de Infraestructura (Anexo N° 2), así como toma de fotografías (02), como mínimo. Así como los documentos técnicos y administrativos necesarios para la liquidación de oficio, según anexo N° 3.

La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, deberá alcanzar a la Oficina de Contabilidad la Liquidación Financiera de Oficio, para su conciliación, revisión, compatibilización y análisis.

Culminada la Liquidación de Oficio, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, remitirá a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el expediente de Liquidación para opinión legal.

La Gerencia General Regional, aprobada la Liquidación de Oficio mediante Resolución Gerencial General Regional, en seguida se remitirá una copia de la Liquidación Técnico Financiera al Órgano Regional de Control Institucional para que determine las responsabilidades que pudieran existir, por la no liquidación oportuna del Proyecto de Inversión Pública y otros que considere pertinentes; copia de Liquidación de Oficio a la Procuraduría Publica Regional para que tome las acciones legales que corresponde aplicar



9.2 DETALLE DE PROYECTOS DE INVERSION SUJETOS A LIQUIDACION DE OFICIO

9.2.1 Liquidación de Oficio de proyectos terminados con observaciones cursados imposibles de ser levantadas por los responsables del proyecto de inversión.

La liquidación de oficio de proyectos de inversión pública con observaciones cursadas será autorizada mediante Resolución Gerencial General Regional, previa solicitud de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, dada la imposibilidad de levantar las observaciones formuladas. Debiéndose completar con los siguientes documentos:

- Informe Técnico de la Área de Liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sustentando la imposibilidad de levantar las observaciones formuladas y, recomendando que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno se pronuncie sobre la pertinencia de iniciar acciones administrativas, civiles y/o penales.
- Informe Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se pronuncie sobre la pertinencia de iniciar las acciones administrativas, civiles y/o penales que dieran lugar
- Documento que acredite el inicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, en los casos que corresponda

9.2.2 Proyectos de inversión cuya infraestructura hayan colapsado por efectos de fenómenos naturales o por aspectos técnicos, motivo por el cual no son susceptibles de estar operativos

Para tramitar la liquidación de oficio de obras colapsadas, se deberá adjuntar al expediente los documentos según procedimiento de liquidación de oficio de la presente directiva, adicionalmente en todos los expedientes de liquidación de obras colapsadas es necesario presentar lo siguiente:

- Informe técnico final del proyecto elaborado por la Comisión de Liquidación de Oficio, con la conformidad de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en el que se sustente las razones que motivaron el colapso de la obra.
- Para el caso de obras colapsadas por fenómenos naturales, el Gobierno Regional Puno deberá obtener el pronunciamiento de la autoridad competente (INDECI, Colegio de Ingenieros, Policía Nacional, entre otros) sobre las razones que produjeron el colapso de la infraestructura.
- En caso de colapso por motivos técnicos, se deberá adjuntar el Informe Técnico de la Comisión de Liquidación de Oficio.

9.2.3 Otros casos de Liquidación de oficio de Proyectos de Inversión

También procede la liquidación de oficio, en los siguientes casos:

- En aquellos proyectos que se encuentren terminados y no operativos, siempre y cuando se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Institución.
- En aquellos proyectos que tengan la condición de operativos, pero no terminados al 100% y que no cuenten con la documentación sustentatoria de gasto previa expedición de la Resolución Gerencial General Regional.

9.2.4 Procedimiento en caso de realizarse la liquidación por servicios de terceros.

Mediante resolución autoritativa correspondiente, se aprueba la relación de los proyectos de inversión que serán sometidos al procedimiento de liquidación de oficio por servicios de terceros, para ello deberá contar con disponibilidad presupuestal.

La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos elaborará los términos de referencia para la convocatoria del proceso de selección para hacer efectiva las liquidaciones de oficio considerando la relación de proyectos aprobadas por Resolución Gerencial General Regional.

La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos participará en la evaluación del servicio de liquidación de oficio realizado por terceros.

El Área de Liquidación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realizará la recepción del trabajo de liquidación de oficio (Expediente de Liquidación) encargado a terceros y dará su conformidad teniendo en cuenta los términos de referencia en función a los requisitos y procedimientos de la presente Directiva y procediendo a continuación a derivar los documentos a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos para el trámite de la resolución de aprobación respectiva ante la Gerencia General Regional.

9.2.5 Contenido de Expediente de Liquidación

En la Liquidación de Oficio de proyectos de inversión pública, se deberá elaborarse 03 ejemplares (Archivo Regional Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Oficina Regional de Control Institucional), que contenga la siguiente información:

- Acta de verificación del estado situacional del Proyecto de Inversión de acuerdo al Anexo N° 01.
- Acta de terminación del Proyecto de Inversión. Anexo N° 02.

- Informe de conformidad técnica – financiera de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Anexo 03.
- Informe Legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se pronuncie sobre la pertinencia de iniciar las acciones administrativas, civiles y/o penales a que diere lugar.
- Según sea el caso se adjuntará el respectivo informe técnico de parte de la oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para la sustentación de liquidación de oficio para las obras con problemas legales, para obras colapsadas y para las obras con imposibilidad de levantamiento de observaciones por parte de sus ejecutores.
- Tasación final del Proyecto de Inversión Pública.
- Fotografías actuales de la obra, proyecto y por encargo en caso de la existencia de evidencia, con presencia de los profesionales encargados del proceso de la Liquidación de Oficio.
- Planos del estado actual de la obra, mediante metrados post-construcción y memoria descriptiva de valorizada de la obra.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, presentará a la Gerencia General Regional para su aprobación, el plan de trabajo debidamente sustentado para elaborar las liquidaciones de oficio.

Segunda. - Los encargados de procesar las Liquidaciones de Oficio, están autorizados para aplicar, principios, criterios técnicos y profesionales que puedan sustentar la carencia de algún documento necesario para lograr liquidar el proyecto de inversión ejecutado.

Tercera. - Los aspectos no contemplados en la presente directiva, será resuelto por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en concordancia con las normas legales.

Cuarta. - El incumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las normas correspondientes.

Quinta. - Los funcionarios y servidores de la Institución, bajo responsabilidad, deberán prestar el apoyo y dar facilidades en el acopio de la información requerida para el cumplimiento de la presente Directiva.

Sexta.- La presente Directiva no es de aplicación para los proyectos de inversión pública ejecutados por encargo (convenio) que se encuentre en proceso judicial por incumplimiento de obligaciones por parte de la unidad ejecutora.